

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00094-00

SANTIAGO DE CALI, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

1. La Cámara de Comercio de Cali, allegó escrito informando al despacho que fue atendida la medida cautelar y que el 6 de junio de 2023, bajo la inscripción Nro. 950 del libro VIII se registró la demanda civil sobre el establecimiento de comercio COMBUSTIBLES LA NAVE de propiedad del señor OSPINA CARDONA GERMAN ALONSO, el cual se agregará al expediente.

2. Revisado el plenario se tiene que a la fecha la parte actora no ha realizado la notificación personal del demandado GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA tal como le fue ordenado en el auto admisorio de la demanda fechado a 27 de abril de 2023, por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla la carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, ejecute los actos a su cargo, como lo es realizar la notificación personal del demandado **GERMAN ALONSO OSPINA CARDONA**, debiendo adelantar todas las gestiones

necesarias para que dentro del término concedido cumpla con la carga procesal impuesta.

Se le advierte a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación de este proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que solo se interrumpirá el término del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso aquel acto que sea idóneo y apropiado para satisfacer lo pedido (Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), Dic. 9/20)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 DE JULIO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd28da755a6d74e6f869f3b0a6f0b4f37fafbfa5c6776bb38ce698c38f254c8b**

Documento generado en 12/07/2023 03:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>